



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 383-2013-A/MDP.

Pangoa, 22 de Mayo del 2013

VISTO; La Solicitud, con exp. 5460, que solicitan reconocimiento de la Asociación de Mujeres del VRAE "QALI WARMI", en el distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Art. 117 de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, indica que los Comités de Gestión, integran los vecinos, tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico; asimismo mediante artículo 113° de la referida Ley, indica que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos participa a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de gestión;

Que, es política de la actual gestión, reconocer a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local, para lograr una justa representación en los mecanismo de articulación generados por el gobierno local para compartir los desafíos del desarrollo local; y estando los documentos que indica en visto, el acta de conformación de fecha 17 de mayo del 2013, es procedente reconocer a la asociación, con fines de coordinar, gestionar y promover el desarrollo integral en su jurisdicción que comprende;

Y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20°;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la **ASOCIACION DE MUJERES DEL VRAE "QALI WARMI"**, del distrito de Pangoa; por el periodo establecido en el estatuto, de la manera siguiente:

PRESIDENTE	: Gloria Jesusa, CUSI ROMAN	DNI N° 09839235
VICEPRESIDENTE	: Leticia N., ESPIRITU INGA	DNI N° 44515256
SECRETARIA	: Carmen A., JULCARIMA MUÑOZ	DNI N° 10351879
TESORERA	: Roxana J., ARTEAGA MALLQUI	DNI N° 45073593
VOCAL	: Graciela, JULCARIMA MUÑOZ	DNI N° 44367617
FISCAL	: Cresilda C., CAJA CAYSAHUANA	DNI N° 45967480

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Desarrollo Social, para los fines que el caso requiera.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Egoavil
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE

EXT. T. 6,197.41 Km2

22 MAY 2013

EXP N° 5460 FOLIO 20
HORA 10:16 FIRMA [Signature]

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

SOLICITO: RECONOCIMIENTO MUNICIPAL DE LA NUEVA JUNTA
DIRECTIVA DE Asociación de Mujeres del URAE
"Qali Warmi" - Pangoa.

SEÑOR: MIGUEL ANGEL EGOAVIL MARTINEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PANGOA.

Yo, Gloria Jesusa Cusi Román, identificada
con DNI N° 09839235, en mi calidad de presidenta /coordinadora de la
Asociación de Mujeres del URAE "Qali Warmi"
Pangoa., me presento ante usted con el
debido respeto y digo:

Que, solicito el reconocimiento municipal de la nueva Junta Directiva de la ORGANIZACIÓN SOCIAL QUE REPRESENTO, Y QUE SE procederá a la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales. Para ello adjunto los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Constitución.
- Copia del Acta de aprobación de estatuto.
- Copia del Acta de Elección de la Junta Directiva vigente.
- Nomina de integrantes de la Junta Directiva.
- Copia de DNI de las integrantes de la Junta Directiva.
- Nomina de socias.
- Croquis de ubicación.

Por tanto, solicito a usted ordene a quien corresponda realizar las acciones correspondientes para tal fin.

PANGOA, 20 de MAYO de 2013

[Signature]
DNI: 09839235
PRESIDENTA/COORDINADORA

PROVEIDO
PASE A: secretaria
PARA: su atención y
tramite.
FECHA: 22.05.13



3

454

**ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN,
APROBACIÓN DE ESTATUTO Y ELECCIÓN DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES
DEL VRAE "QALI WARMI", DEL DISTRITO DE
PANGOA.**

17 DE MAYO DE 2013

En el distrito de Pangoa, provincia de Satipo región Junín, a los 17 días del mes de Mayo de 2013, siendo las 4:00 P.M., se inició la reunión en el local ubicado en la calle Campirushari S/N., con las personas que suscriben al final de la presente acta.

Se dio inicio la reunión a cargo de la señora Gloria Jesusa Cusi Román, identificada con DNI N°09839235 designada como Directora de Debates para la presente sesión, y como secretaria la señora Carmen Amanda Julcarima Muñoz, Identificada con DNI N° 10351879, quien se encargará de extender la presente acta.

La Directora de Debates señala los tres puntos de la agenda: 1.- La constitución de la ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL VRAE "QALI WARMI"; 2.- La aprobación del ESTATUTO y 3.- La elección de la Junta Directiva.

Sobre el PRIMER PUNTO DE LA AGENDA, las socias que intervinieron expresaron su deseo de formalizar su organización que ha funcionado de hecho desde el año 2011, y tomaron el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO.- Constituir la ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL VRAE "QALI WARMI".

Sobre el SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA, la directora de debates dio lectura al proyecto de ESTATUTO, el mismo que fue debatido en le Asamblea. Luego de las intervenciones y de las correcciones sugeridas, las socias presentes acordaron por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO.- Aprobar el estatuto de la ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL VRAE "QALI WARMI", con el texto que se transcribe a continuación:



ESTATUTO

TITULO I.- DE LA DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

Artículo 1º.- El presente estatuto rige a la Organización Social de Mujeres denominada ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL VRAE "QALI WARMI", del distrito de Pangoa, provincia de Satipo, a quien en adelante se le llamará LA ASOCIACIÓN, se regirá por las disposiciones señaladas en el Código Civil, y el presente Estatuto.

Artículo 2º.- La duración de LA ASOCIACIÓN es indefinida. Reconoce los actos celebrados antes de su constitución.

Artículo 3º.- Para todos los efectos legales, el domicilio de LA ASOCIACIÓN está fijado en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo, región Junín. Asimismo podrá establecer filiales o dependencias en cualquier lugar del país o del extranjero para el mejor cumplimiento de sus fines.

TITULO II.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4º.- Son fines y objetivos de LA ASOCIACIÓN interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de las mujeres, en acciones que tiendan a la formación y superación personal de ellas, en los aspectos social, económico, político y cultural.

- a) Promover el desarrollo integral de sus integrantes, propiciando su participación crítica y activa en el seno de la comunidad.
- b) Participar en la gestión, control y fiscalización de los programas alimentarios de los que participe.
- c) Luchar por la satisfacción de sus necesidades fundamentales como alimentación, salud, empleo, educación y recreación, junto a otras organizaciones similares.
- d) Fortalecer la organización como parte del movimiento popular que aporte a la reformulación de las políticas del Estado, orientándoles a la justicia social y el bien común.
- e) Defender, reconocer y revalorar el rol de los derechos de las mujeres en la familia, la organización, la comunidad y la sociedad en general.
- f) Promover la formulación y auto capacitación de los miembros de la Asociación, impulsando actividades culturales.
- g) Impulsar y coordinar con otras organizaciones e instancias superiores.
- h) Fomentar la solidaridad y el respeto mutuo entre sus integrantes.



TITULO III.- DEL PATRIMONIO SOCIAL

Artículo 5º.- El patrimonio de LA ASOCIACIÓN, está constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o estén a su nombre.
- b) El aporte ordinario o cuotas extraordinarias que den sus miembros.
- c) Las donaciones que reciba que sean debidamente aceptadas por la Asamblea General.
- d) El producto de las actividades que realice.

Artículo 6º.- En ningún caso los bienes de LA ASOCIACIÓN podrán ser repartidos entre las dirigentes o sus miembros.

Artículo 7º.- Los miembros en caso de retiro o exclusión no tienen derecho a reclamar reembolso alguno por sus aportaciones u otros.

Artículo 8.- LA ASOCIACIÓN podrá tener talleres cuyos resultados económicos serán destinados a sus propios fines, a la inversión y reformulación de nuevos talleres. La Asamblea General aprobará el Reglamento de sus funcionamientos.

TITULO IV.- DE LA ADMINIÓN, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE LOS MIEMBROS.

Artículo 9.- Para ser admitida como miembro de LA ASOCIACIÓN se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar su incorporación ya sea en forma verbal o escrita.
- b) No pertenecer a otra organización de similar naturaleza.
- c) Haberse aprobado su solicitud por la Asamblea General.

Artículo 10.- La renuncia a LA ASOCIACIÓN será formulada por escrito y debe ser presentada a la Junta Directiva.

Artículo 11.- Son causales para la exclusión de integrantes de LA ASOCIACIÓN:

- a) Por algún mal comportamiento por parte de la integrante, que vaya en perjuicio de la Asociación.
- b) Fallecimiento.
- c) El que la Asamblea General apruebe la sanción de expulsión de la integrante.
- d) Por apropiación ilícita de los bienes de la Asociación.



TITULO V: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS.

Artículo 12.- Los derechos de sus miembros no son transferibles y estos son:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales
- b) Elegir y ser elegidos por los cargos de la Junta Directiva.
- c) Denunciar con pruebas a los directivos o miembros de la Asociación.

Artículo 13.- Son obligaciones de sus miembros los siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, reglamentos internos que se aprueben y los acuerdos de sus órganos de gobierno.
- b) Participar puntualmente de las asambleas generales y de todas las actividades de la Asociación.
- c) Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- d) Fortalecer y defender los principios, fines y objetivos de la Asociación.

TITULO VI.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 14.- Son consideradas faltas las siguientes:

- a) No participar en la vida orgánica de la Asociación.
- b) Incumplir las obligaciones establecidas en el Estatuto y Reglamentos internos aprobados.
- c) Incumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Incumplir los encargos y comisiones para los que fue elegida.
- e) Difamar, agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la Asociación.
- f) El robo o apropiación ilícita del patrimonio de la Asociación.
- g) Realizar cobros indebidos.
- h) Usurpar cargos.

Se considera faltas leves las señaladas en los incisos a, b, c y d, siempre que no sean reiterativas. Las demás son consideradas faltas graves.

Las faltas leves son sancionadas por la Junta Directiva. Las faltas graves son sancionadas por la Asamblea General.

Artículo 15.- Las sanciones que pueden aplicar la Junta Directiva son:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Multa.
- d) Inhabilitación hasta por un término no mayor de tres meses.

450
451



449
456

7

La Asamblea General podrá acordar cualquiera de las sanciones contempladas en este artículo, incluyendo la expulsión.

Artículo 16.- Frente a una sanción, el miembro puede interponer los siguientes recursos:

- a) De apelación, si la sanción es de la Junta Directiva
- b) De reconsideración, si la sanción es de la Asamblea General.

El plazo para interponer es de siete días calendarios, contados a partir del día siguiente de la imposición de la sanción. Los recursos presentados los resolverá la Asamblea General.

TITULO VII.- DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 17.- Son órganos de gobierno de LA ASOCIACIÓN lo siguiente:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva

CAPITULO I.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18.- La Asamblea General es el órgano máximo de decisión de la Asociación, está constituida por la reunión de sus miembros debidamente empadronados.

Artículo 19.- La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones.

- a) Evaluar y aprobar los planes de trabajo y proyectos que presente la Junta Directiva.
- b) Aprobar el informe, el presupuesto y balance anual que presente la Junta Directiva.
- c) Elegir a la Junta Directiva de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Resolver las sanciones a ser aplicadas y los recursos impugnativos
- f) Declarar las vacantes de los cargos directivos y completarlos.
- g) Modificar el estatuto
- h) Disolver y liquidar la Asociación.
- i) Todas aquellas que no estén asignadas a la Junta Directiva.

Artículo 20.- La Asamblea General será convocada y presidida por la Presidenta debiendo convocarse de manera personal o por esquila, conteniendo los siguientes requisitos:

- a) Lugar y fecha de la asamblea
- b) Hora de la primera y segunda convocatoria.
- c) Agenda
- d) Fecha de Convocatoria
- e) Firma de la Presidenta si es por esquila.



448

449

Artículo 21.- El quórum para la instalación de la Asamblea General es: en la primera convocatoria, la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de miembros. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros asistentes.

Artículo 22.- La Asamblea General puede ser de dos tipos:

- a) Reunión Ordinaria, que se realiza dos meses, convocándose con no menos de 48 horas de anticipación.
- b) Reunión Extraordinaria, que se realiza cada vez que sea necesario por acuerdo de la Junta Directiva o a solicitud de no menos del 10% de miembros de la Asociación, convocada con 24 horas de anticipación.

CAPITULO II.- DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de LA ASOCIACIÓN.

Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por la presidenta en forma verbal o escrita con no menos de 1 día de anticipación. La Junta Directiva se reunirá por los menos una vez al mes. El quórum para la instalación de la Junta Directiva es de la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de más de la mitad de los asistentes.

Artículo 24.- La Junta Directiva es elegida para un periodo de dos años. Se admite la reelección de los integrantes de la Junta directiva. Terminado el periodo indicado estos continúan en funciones hasta la elección de la nueva Junta directiva. Los cargos son:

- a) Presidenta.
- b) Vicepresidenta.
- c) Secretaria.
- d) Tesorera.
- e) Vocal.
- f) Fiscal.

Artículo 25.- La Junta Directiva de LA ASOCIACIÓN tiene las siguientes atribuciones y obligaciones

- a) Elaborar el plan de trabajo, balance anual y el presupuesto de la Asociación.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General



- c) Garantizar los niveles de higiene, valor nutricional y economía de los recursos.
- d) Llevar los libros y archivos al día.
- e) Proponer los reglamentos que estime pertinente.
- f) Dar cuenta de todos sus actos a la Asamblea General.
- g) Velar por los intereses y bienes de la Asociación.

Artículo 26.- Son atribuciones básicas de la Presidenta:

- a) Representar legalmente a la Asociación con las facultades generales y especiales de representación descritas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, no necesitando de otro poder, sino del otorgado por este instrumento.
- b) Convocar y presidir todas las asambleas.
- c) Abrir y administrar cuentas corrientes, de ahorro, u otros conjuntamente con la tesorera.
- d) Celebrar contratos, convenios, en nombre de la Asociación.
- e) Supervisar el trabajo de su Junta Directiva.

Artículo 27.- Son atribuciones básicas de la Vicepresidenta:

- a) Asumir la conducción y representación del comedor en ausencia de la Presidenta, con todas sus facultades.
- b) Apoyar activamente en las gestiones cotidianas de la Asociación.

Artículo 28.- Son atribuciones básicas de la Secretaria:

- a) Llevar al día los libros de actas firmando al pie de cada acta conjuntamente con la presidenta.
- b) Mantener actualizados los archivos y documentos del comedor.
- c) Redactar la documentación oficial de la Asociación.
- d) Preparar y distribuir esquelas de convocatorias a asambleas.

Artículo 29.- Son atribuciones básicas de la Tesorera:

- a) Abrir y administrar cuentas corrientes, de ahorro, u otros conjuntamente con la presidenta.
- b) Llevar los libros contables que registren el patrimonio.
- c) Elaborar el presupuesto anual, el balance anual y los informes económicos.
- d) Presidir toda actividad económica.
- e) Proponer actividades para captar recursos para el auto sostenimiento de la Asociación.

Artículo 30.- Son atribuciones básicas de la Vocal:

- a) Colabora con los demás miembros directivos.



- b) Intervenir en remplazo de cualquier miembro del consejo directivo por ausencia temporal.

Artículo 31.- Son atribuciones básicas de la Fiscal: Es la encargada de velar por el cumplimiento de lo prescrito en el presente estatuto. Rinde cuentas directamente a la Asamblea General. Le corresponde al Fiscal:

- a) Comprobar los estados financieros y económicos de la Asociación, dando conformidad y/o formulando observaciones en caso de irregularidad.
- b) Controlar y/o supervisar los inventarios bienes muebles y/o inmuebles de la Asociación, que se administren con responsabilidad y de acuerdo a ley.
- c) Supervisar el cumplimiento de las funciones de la Consejo Directivo, comisiones de trabajo, cotizaciones de compra.
- d) Controlar que los bienes, legados, donaciones, recursos propios sean destinados y utilizados en beneficio de la Asociación.
- e) Convocar y pedir Reunión Extraordinaria en caso que así lo requiera.

Artículo 32.- La Asamblea General declarará la vacancia de las dirigentes por:

- a) Fallecimiento
- b) Renuncia al cargo
- c) Incapacidad física o enfermedad grave permanente.
- d) Negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) Abandono de cargo.
- f) Por perder la calidad de miembro de la Asociación.

Acto seguido a la declaración de vacancia del cargo, la Asamblea General elegirá su remplazo para que termine su periodo.

TITULO VIII.- DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 33.- Tanto pará la modificación de Estatutos, como para la disolución y liquidación de la Asociación, se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los miembros de la Asociación. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los miembros que asistan y que representen no menos de la décima parte.

DISPOSICION FINAL

ARTICULO PRIMERO.- Todo lo no previsto se seguirá en lo pertinente por las disposiciones del Código Civil para las Asociaciones.



Sobre el TERCER PUNTO DE AGENDA, formuladas las propuestas para los cargos de la Junta Directiva y habiendo solo una candidata propuesta para cada cargo, la Asamblea General tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO.- Nombrar como Junta Directiva de la Organización Social de Mujeres denominada ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL VRAE "QALI WARMI", DEL DISTRITO DE PANGOA, para el periodo del 17 de Mayo de 2013 al 16 de Mayo de 2015 a las siguientes socias:

- a) *Presidenta* : Gloria Jesusa Cusi Román DNI N° 09839235
- b) *Vicepresidenta*: Leticia Nana Espiritu Inga DNI N° 44515256
- c) *Secretaria* : Carmen Amanda Julcarima Muñoz DNI N° 10351879
- d) *Tesorera* : Roxana Janeth Arteaga Mallqui DNI N° 45073593
- e) *Vocal* : Graciela Julcarima Muñoz DNI N° 44367617
- f) *Fiscal* : Cresilda Consuelo Caja Caysahuana DNI N° 45967480

Luego de juramentada la Junta Directiva electa, se leyó y aprobó el acta por unanimidad, disponiendo la Directora de Debates que se levante la presente sesión siendo las 6:30 P.M., Se invitó a las socias asistentes a suscribir el acta en señal de conformidad y aprobación.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	FIRMA
1. Gloria Jesusa Cusi Román	DNI 09839235	<i>[Signature]</i>
2. Leticia Nana Espiritu Inga	DNI 44515256	<i>[Signature]</i>
3. Carmen Amanda Julcarima Muñoz	DNI 10351879	<i>[Signature]</i>
4. Roxana Janeth Arteaga Mallqui	DNI 45073593	<i>[Signature]</i>
5. Graciela Julcarima Muñoz	DNI 44367617	<i>[Signature]</i>
6. Cresilda Consuelo Caja Caysahuana	DNI 45967480	<i>[Signature]</i>
7. Yanina Campos Velarde	DNI 42508601	<i>[Signature]</i>



8. Doniza Gina Limas Marquez DNI 45897831 *Real*

9. Zara Rut Quinte Roman DNI 40520044 *Real*

10. Eva Castro Galindo DNI 21004632 *Eva Castro*

11. Devsi Jakelin Torres Castro DNI 44856559 *Dios*

12. Shený Magali Torres Castro DNI 45638989 *José*

1

13. Noemi Ayda Cotera Huoman DNI 21011701 *Real*

14. Glodis Ernestina Chauvis Huoroc. DNI 23230488 *Real*

15. Esperanza Muñoz Ocaño DNI 20989080 *Emi*

16. Margarita Angelica Arteaga Porras DNI 20970339 *Mu. A.P.*

17. Shený Flor Caja Cayahuana DNI 21012666 *Real*

18. Doris Boza Crispin DNI 20056733 *Dios*

443-
444

NOMINA DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ORGANIZACIÓN SOCIAL:

"ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL VRAE "QALI WARMI" - PANGOA "

PERIODO DEL ___ DE ___ DE 20___ AL ___ DE ___ DE 2013

CARGO	NOMBRE COMPLETO	DIRECCIÓN	Nº DNI
PRESIDENTA	Gloria Jesusa Cusi Román	Call. Campirushori Sh.	09839235
VICEPRESIDENTA	Leticia Nona Espirito Inga	Los Huérfanos . U.L	44515256
SECRETARIA	Carmen Amanda Julcorima Muñoz	Call. 28 de Julio	10391879
TESORERA	Roxana Soneth Arteaga Mallqui	Call. 28 de Julio Sh.	45073593
VOCAL	Julcorima Muñoz, Graciela	Calle 28 de Julio	44367617
FISCAL	Cresilda Consuelo Cajas Cayshuana.	3 de Nov. Sh.	45967480

NOMINA DE SOCIAS

ORGANIZACIÓN SOCIAL:

" ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL VRAE
" GALI WARMI " - PANGOA . "

Nº	NOMBRE COMPLETO	Nº DNI	DIRECCIÓN	FIRMA
1	Glorias Cusi Romón	09839235	Call. Carpirushori S/n.	<i>[Signature]</i>
2	Leticia Nana Espiritu Inga	44515256	Los Huérfanos	<i>[Signature]</i>
3	Carmen Amanda Juicorima Muños	10351879	Call 28 de Julio	<i>[Signature]</i>
4	Roxana Jonet Arteaga Mallqui	45073993	San Ramón	<i>[Signature]</i>
5	Graciela Juicorima Munoz.	44367617	Call. 28 de Julio	<i>[Signature]</i>
6	Cresilda Consuelo Caja Caysahuara	45967480	3 de Nov.	<i>[Signature]</i>
7	Xanina Campos Velarde	42508601	7 de Junio S/n.	<i>[Signature]</i>
8	Donitza Gina Limas Marquez	45897831	Sta Rosa de A. Rictori	<i>[Signature]</i>
9	Zora Ruth Quinte Romón	40520044	AV 28 de Julio S/n.	<i>[Signature]</i>
10	Eva Castro Galindo	21004632	3 de Nov S/n.	<i>[Signature]</i>
11	Deysi Sakelin Torres Castro	44856559	3 de Nov S/n.	<i>[Signature]</i>
12	Sheni Magali Torres Castro	45638987	3 de Nov S/n.	<i>[Signature]</i>
13	Margarita Angelica Arteaga Porras	20970339	Call Carpirushori S/n.	<i>[Signature]</i>
14	Esperanza Muñoz Ocoño	20989080	Call 28 de Julio	<i>[Signature]</i>
15	Noemi Ayda Cotero Huomin	21011701	AS. Esperanza de vida.	<i>[Signature]</i>
16	Gladis Ernestina Choupis Huaroc	23230488	AS. Playa de oro	<i>[Signature]</i>
17	Sheny Flor Caja Caysahuara	21012666	AV 3 de Nov S/n.	<i>[Signature]</i>

